

Fecha publicación: 26-07-10

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA CURSAR EL “TÍTULO PROPIO DE ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO” DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE PARA EL CURSO ACADÉMICO 2010/11.**

El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad de Alicante y el Departamento de Análisis Económico Aplicado de la Universidad de Alicante publica la siguiente convocatoria, en colaboración con la Dirección General de Cooperación al Desarrollo de la Generalitat Valenciana, para la adjudicación de fondos destinados a favorecer e impulsar la formación de recursos humanos en los países empobrecidos y en colectivos desfavorecidos.

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es establecer los términos por los cuales se conceden 10 becas a los alumnos inscritos en el Postgrado “*Título Propio de Especialista Universitario en Cooperación Internacional para el Desarrollo*” organizado por el Departamento de Análisis Económico Aplicado de la Universidad de Alicante para el curso académico 2010/2011 y que cumplan las características establecidas en el punto 1.2.

1.2.- Podrán acceder a las becas:

a) Alumnos extranjeros pertenecientes a colectivos de inmigrantes de la Comunidad Valenciana y/o vinculados a organizaciones, asociaciones, fundaciones, etc., que trabajen en el ámbito de la integración social de dichos colectivos o en el ámbito de la cooperación para el desarrollo.

b) Alumnos nacionales con bajos ingresos económicos, vinculados a organizaciones, asociaciones, fundaciones, etc., que trabajen en el ámbito de la integración social de dichos colectivos o en el ámbito de la cooperación para el desarrollo.

c) En ambos casos, los solicitantes tienen que residir en un municipio de la Comunidad Valenciana, preferentemente de la provincia de Alicante.

**2.- CARACTERÍSTICAS DE LA BECA.**

2.1.- Las becas de la presente convocatoria cubren las tasas académicas de matrícula correspondientes a los estudios objetos de la presente convocatoria. No se incluyen las tasas administrativas.

2.2.- Inicialmente, los becarios deberán abonar las tasas en los plazos establecidos por la organización del postgrado: el primer plazo, 10 días a partir de la fecha en que el alumno se matricule en el Campus Virtual, el segundo, el 20 de Noviembre de 2010, y el tercero, el 20 de Diciembre de 2010. Una vez

cerradas las actas del curso, al finalizar el mismo, comprobando la efectiva superación del mismo, los beneficiarios de las becas recibirán un ingreso por el total de las tasas abonadas para la realización del título. Si el alumno becado es calificado como NO PRESENTADO o como SUSPENSO no tendrá derecho a la devolución de las tasas, y su beca pasará al siguiente solicitante de la lista de prelación.

2.3.- La concesión de la beca es incompatible con cualquier otra beca, beneficio o ayuda para la misma finalidad, es decir, destinada al pago del correspondiente importe de la matrícula, aún de cuantía diferente, que pueda recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.

2.4.- La anulación o no formalización de la matrícula de alguno de los beneficiarios de la beca no generará ningún derecho en cursos posteriores y se entenderá que el becario renuncia a la beca.

2.5.- En el supuesto contemplado en el punto 2.4. el derecho a percibir la beca pasará al siguiente candidato del orden de prelación establecido por la Comisión de Valoración de Becas de los estudios objeto de la presente convocatoria.

### **3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.**

3.1.- Además de los establecidos en el punto 1.2. de las bases de la presente convocatoria, los aspirantes a becarios, deberán cumplir los siguientes requisitos:

#### **3.2.- Requisitos académicos:**

a) Contar con la admisión del director de estudios en el curso académico para el que se solicita la beca, en el 2010/11. Los efectos de la beca quedan supeditados a la efectiva matriculación del alumno en el estudio para el que solicita la beca y a la superación del 100% de créditos del título objeto de esta convocatoria.

#### **3.3.- Requisitos económicos:**

a) La renta familiar del becario no debe superar los umbrales establecidos en la *base séptima de la ORDEN de 29 de julio de 2009, de la Conselleria de Educación, por la que se convocan becas para la realización de estudios universitarios (...) en las universidades de la Comunitat Valenciana [2009/9292]*.

b) El cálculo de la renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2009 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en la citada Orden, y cuyos umbrales son los siguientes:

Familias de 1 miembro: 15.839 euros  
Familias de 2 miembros: 27.073 euros  
Familias de 3 miembros: 36.744 euros  
Familias de 4 miembros: 43.846 euros  
Familias de 5 miembros: 47.778 euros  
Familias de 6 miembros: 51.228 euros  
Familias de 7 miembros: 54.601 euros  
Familias de 8 miembros: 57.928 euros

(A partir del octavo miembro se añadirán 3.172 euros por cada nuevo miembro computable)

c) A los efectos del cálculo de la renta familiar, son miembros computables de la familia los que establece la citada Orden. En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

#### **4.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.**

4.1.- Constancia en el impreso de solicitud normalizado que figura como adjunto a la presente convocatoria y que también será facilitado en la Web que se indica a continuación: <http://www.cooperacioncurso.ua.es/>

4.2.- Para acreditar residencia:

a) Certificado actualizado (2010) de inscripción colectiva en el Padrón Municipal de Habitantes, de un municipio de la Comunidad Valenciana

4.3.- Para acreditar los datos del expediente académico:

a) Original (traducido en su caso) y copia para cotejar de la Certificación Académica de los estudios que le han dado acceso al curso, en el que se indiquen las asignaturas y calificaciones obtenidas, así como la nota final de los mismos.

b) En el caso de estudios extranjeros, en el certificado deberá constar también la escala de calificaciones aplicada.

4.4.- Para acreditar los datos económicos:

a) En el supuesto de residentes en España en el año 2009; de cada uno de los miembros computables:

- Si presentaron declaración: Certificado Resumen de la Declaración Anual del IRPF de 2009, expedido por la Agencia Tributaria.

- Si no presentaron declaración: Certificado de Imputaciones del IRPF de 2009, expedido por la Agencia Tributaria.

- Certificado de inscripción colectiva en el Padrón Municipal de Habitantes, en el que se indique las personas que residían en el domicilio familiar en el año 2009.

b) En el supuesto de residentes en el extranjero en el año 2009:

- Original (traducido en su caso) y copia para cotejar, de los documentos expedidos por las autoridades tributarias del país que acrediten las rentas de cada uno de los miembros computables durante el año 2009, o documento sustitutivo que acredite las rentas de cada uno de los miembros computables durante el año 2009.

- Original (traducido en su caso) y copia para cotejar, de los documentos expedidos por las autoridades competentes del país en el que se indique las personas que residían en el domicilio familiar en el año 2009, o documento sustitutivo en el que se indique las personas que residían en el domicilio familiar en el año 2009.

4.5.- Para acreditar los datos del currículum:

a) Certificado original (traducido en su caso) y copia para cotejar de los méritos hechos constar en el currículum; cursos, voluntariados, trabajos y/o vinculación a colectivos de inmigrantes, organizaciones, asociaciones o fundaciones de integración social o cooperación para el desarrollo.

b) Únicamente se deberán presentar los datos del currículum que se valoran en la presente convocatoria –ver apartado de baremación-.

4.6.- La Comisión de Becas podrá requerir la presentación de los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de la financiación recibida, de la mencionada institución, destinada a estas becas. Así mismo, en caso de imposibilidad material para la presentación de la documentación requerida, la Comisión podrá valorar la admisión de otro tipo de documentación sustitutiva.

## **5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

5.1.- La documentación solicitada en el apartado 4. de las bases de la presente convocatoria se presentará, del 9 de Agosto al 10 de Septiembre de 2010, ambos inclusive, en la Secretaría del Departamento de Análisis Económico Aplicado, 1ª planta de la Facultad de Económicas, o en el buzón de dicha secretaría, en la planta baja de la Facultad.

5.2.- En el supuesto de que no hayan 10 candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases en el plazo señalado al efecto, de forma automática, el plazo de presentación de solicitudes, se ampliará hasta el 24 de Septiembre de 2010, para dotar aquellas becas que hayan quedado desiertas en el plazo inicialmente previsto.

## 6.- BAREMACIÓN.

6.1.- Las solicitudes que cumplan con los requisitos citados en los apartados 1.2. y 3. de la presente convocatoria se ordenarán de acuerdo con el coeficiente de prelación resultante de la ponderación de la nota media del expediente académico de los estudios que dan acceso al curso, del currículum vitae y de la renta familiar per cápita, obtenida según la siguiente fórmula matemática:

$$d = (N / N_{\max}) \cdot p_1 + (R_{\min} / R) \cdot p_2 + (C / C_{\max}) \cdot p_3$$

d = Coeficiente de prelación del solicitante.

N = Nota media del expediente obtenida según el siguiente baremo:

Matrícula de honor o Sobresaliente: de 9 a 10 puntos.

Notable: de 7 a 8,99 puntos.

Aprobado, apto o convalidado: de 5 a 6,99 puntos.

\* En los estudios estructurados por créditos, la nota media se obtendrá de la suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda y dividido por el número de créditos totales de la enseñanza correspondiente.

$N_{\max}$  = Nota media más alta de los que han solicitado beca en el curso.

$R_{\min}$  = Renta familiar per cápita más baja de los que han solicitado beca en el curso.

R = Renta familiar per cápita del solicitante.

C = Puntuación resultante de la valoración del currículum vitae.

$C_{\max}$  = Puntuación del currículum más alta de los que han solicitado beca en el curso.

$p_1$  = valor de ponderación de la nota media del expediente (de 0 a 1).

$p_2$  = valor de ponderación de la renta familiar per cápita (de 0 a 1).

$p_3$  = valor de ponderación del currículum vitae (de 0 a 1).

6.2.- La valoración del currículum vitae (p3) tendrá en consideración los siguientes apartados, puntuándose cada uno de ellos de cero a uno y ponderando 0,25 respectivamente –baremo dentro de p3-:

- Cursos de voluntariado social, de cooperación para el desarrollo, interculturalidad, inmigración o derechos humanos.

- Trabajos en entidades sin ánimo de lucro con programas sociales y/o de cooperación para el desarrollo.

- Trabajos en dependencias de las AA.PP. con programas sociales y/o de cooperación para el desarrollo.

- Voluntariados en entidades sin ánimo de lucro con programas sociales y/o de cooperación para el desarrollo.

6.3.- La suma de p1, p2 y p3 ha de ser igual a 1. La ponderación de cada uno de los parámetros será la siguiente:

- p1 = 0,2; p2 = 0,4; p3 = 0,4.

## **7.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE BECAS.**

7.1.- La propuesta de concesión de las becas se realizará por la Comisión de Evaluación de Becas del plan de estudios, que estará formada por:

- El director de estudios, que actuará como presidente.
- El secretario administrativo, que actuará como secretario.
- El coordinador académico, que actuará como vocal.

7.2.- Para la válida constitución de la Comisión será necesaria la presencia de dos de los tres miembros, en segunda convocatoria, en cada una de las reuniones que precisen ser convocadas.

7.3.- La Comisión, a través de la Secretaría Administrativa, podrá requerir los documentos complementarios que se estimen precisos a los efectos de garantizar la correcta aplicación de los recursos presupuestarios destinados a estas becas.

7.4.- La Comisión de evaluación de Becas se reunirá dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes para valorarlas y publicar la propuesta provisional de adjudicación. Tras la publicación, se abrirá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones ante la Comisión de Evaluación de Becas, que deberá resolverlas en el plazo de cinco días.

En los cinco días siguientes a la finalización de los plazos establecidos en el párrafo anterior, la Comisión elevará la propuesta definitiva de adjudicación al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad de Alicante que, en los cinco días siguientes, emitirá informe técnico.

Si el informe es favorable, la resolución definitiva de adjudicación será publicada por la Comisión de Becas del estudio en el plazo de cinco días. Si el informe fuera desfavorable, se devolvería el expediente a la Comisión de Evaluación de Becas del estudio para que subsane las incidencias y/o emita informe sobre éstas. Contra la resolución definitiva de adjudicación cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector.

## **8.- PUBLICACIÓN.**

Esta convocatoria y los actos administrativos que de ella se deriven se publicarán en la página Web oficial del estudio (<http://www.cooperacioncurso.ua.es/>), surtiendo los efectos de notificación a los interesados.

## **9.- DISPOSICIÓN FINAL.**

Se considerará de aplicación complementaria y supletoria la normativa vigente sobre Becas al Estudio de Régimen General (Ministerio de Educación y Ciencia), la normativa al respecto de la Universidad de Alicante y la ORDEN de 29 de julio de 2009, de la Conselleria de Educación, por la que se convocan becas para la realización de estudios universitarios (...) en las universidades de la Comunitat Valenciana [2009/9292].en todo lo que no está previsto en la presente regulación.

Fdo. María Begoña San Miguel del Hoyo  
Vicerrectora de Relaciones Internacionales  
y Cooperación  
Universidad de Alicante